



**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA MES AÑO	1 de 1
19 AGOSTO 2016	

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJFA-04-SRCH08-2016	2016

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
 AV UNIVERSIDAD PONIENTE NO. 196 COLONIA LAS ROSAS,  
 QUERETARO QRO. C.P. 76164

EL PROVEEDOR  
 NOMBRE: OFIX, S.A. DE C.V. (ALM. 50)  
 AUTOPISTA MEXICO QUERETARO NO.214 COL.  
 BALAUTRADAS MX C.P. 76079  
 R.F.C.:  
 Tel. (442) [REDACTED]  
 Correo electrónico: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ADJUDICACION DIRECTA

FAVOR DE OTOR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA  
 EMPAQUES NUEVOS DE FABRICA

DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES

FUNDAMENTACION LEGAL  
 Art. 26 fracción III, y Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUBVENCION PRESUPUESTAL

032

REQUISICION NUMERO

ANTICIPO

N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA PREVIA VALIDACION POR EL AREA SOLICITANTE.

AUTORIZACION PARA INVERSION

No. DE OFICIO:

CONDICIONES DE PRECIO: Fijo

PLAZO DE ENTREGA

1 dias despues de lo solicitado

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	21101			ARCHIVADOR OFIX CARTA MARMOLEADO VERDE	10	PZA	18.88 \$	188.80
2	21101			ARCHIVADOR OFIX OFICIO MARMOLEADO VERDE	10	PZA	32.59 \$	325.90
3	21101			BOLIGRIFO MEDIANO STICK AZUL DURA -BIC	5	PZA	23.17 \$	115.85
4	21101			BOTE PARA BASURA PLASTICO CON BALANCON (NEGRO) 65 LT	1	PZA	279.86 \$	279.86
5	21101			CHAROLA OFICIO NEGRA LATERAL SKIN2	1	PZA	101.00 \$	101.00
6	21101			CINTA AHEATIVA TRANSPARENT EGO 24X65 POLIPROP	24	PZA	17.38 \$	417.12
7	21101			CINTA CORRECTORA 5M MINI TAPE BIC BLT	50	PZA	20.01 \$	1,000.50
8	21101			CINTA TRANSPARENTE JANEL 48X150	5	PZA	28.59 \$	142.95
9	21101			DEDAL DE HULE ROJO # 11 BOLSA CI 20	2	PQT	30.50 \$	61.00
10	21101			DEDAL DE HULE ROJO # 12 BOLSA CI 20	2	PQT	30.50 \$	61.00
11	21101			FOLDER OFICIO CREMA OFIX CON 100 PZA	15	PQT	96.89 \$	1,453.35
12	21101			FOLDADOR METALICO DE 6 DIGITOS	5	PZA	185.20 \$	926.00
13	21101			GRAPA ESTANDAR CON 500PZAS PILOT 400	20	PQT	22.16 \$	443.20
14	21101			LAPIZ ADHESIVO 40GRS KORES BA40	36	PZA	13.42 \$	483.12
15	21101			LAPIZ ROJO VERITHIN	48	PZA	4.57 \$	219.36
16	21101			LIGA DE HULE NATURAL # 18 BOLSA 80 GRs	30	PQT	11.49 \$	344.70
17	21101			MARCADOR FLUORESCENTE OFIX SURTIDO	10	PQT	17.91 \$	179.10
18	21101			MARCADOR PERMANENTE NEGRO	30	PZA	10.78 \$	323.40
19	21101			PAPEL OFIX MULTIFUNCIONAL ECOLOGICO CARTA BLANCO	30	CAJA	430.17 \$	12,905.10
20	21101			PAPEL OFIX MULTIFUNCIONAL ECOLOGICO OFICIO BLANCO	30	CAJA	547.41 \$	16,422.30
21	21101			VASO POLIPRO 10OZ CON 50 PZAS	10	PQT	23.64 \$	236.40
22	21101			VASO TERMICO 10OZ CON 25 PZAS	10	PQT	10.72 \$	107.20

(CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 631100 M.N.)

EL PROVEEDOR: EL REPRESENTANTE LEGAL LIC. ARACELI PINOZ

AREA SOLICITANTE DELEGACION ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. MAG. MAGDALINA JUDITH MUÑOZ LEDO BELMONTÉ PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II

Por el Tribunal  
 C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA DELEGADA ADMINISTRATIVA

SUBTOTAL	\$	36,737.61
15% IVA	\$	5,510.62
TOTAL	\$	42,248.23

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 113, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fueron suprimidos de esta versión pública el número de telefonía y correo electrónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Denominación o Razón Social: OFIX SA DE CV  
"DATOS GENERALES"  
Escritura pública No. 14676, Vol 526, fecha 13de enero de 1992.  
R.F.C.: OFI920113KZ8  
Período: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin IVA, de los bienes no entregados en el plazo establecido, con un máximo del 20%  
Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

1.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:  
1.1 Es un Tribunal de lo contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016.  
1.2 La C.P. Ma. Blanca Briones Vega, en su carácter de Delegada Administrativa de la Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.  
El representante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.  
1.3 El presente pedido se adjudica por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.  
1.4 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con la partida presupuestal Número 21101 debidamente autorizada por la dirección general de programación y presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración del "TRIBUNAL".  
1.5 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en: AV. Universidad Pte. No. 156, Colonia Las Rosas, C.P. 78146 Querétaro, Qro.

II.- "El Proveedor" por su propio derecho declara que:  
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente pedido.  
II.2 Es de nacionalidad Mexicana como lo acredita con escritura pública número [redacted] que surge con un cuarto legajo a cambiar de nacionalidad se seguía considerando como mexicana por cuanto a todo lo que a este pedido se refiere y se obliga a no incurrir la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este pedido.  
II.3 La representación legal se identifica con cédula profesional con fotografía expedida por [redacted] la cual consta en su expediente.  
II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente pedido, así como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.  
II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.  
II.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el de su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.  
II.7 Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: CARR790705  
II.8 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en calle: VENIDA URBANO NO. 566 LOCAL 1 COL. YLANG YLANG, PLAZA LAS PALMAS, BOCA DEL RIO, VER. C.P. 94298.

II.9 Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.  
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:  
CLAUSTRAS  
PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido" ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal". En caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación y este "Pedido" prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.  
SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" por el otorgado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.  
TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Los comprobantes fiscales (factura) deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregados al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".  
CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".  
QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.  
SEXTA.- GARANTIA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente pedido en todas y cada una de sus partes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de un año, obligándose a realizar el cambio de los bienes en un periodo no mayor a diez días posteriores a la fecha de reporte por parte de "El Tribunal".  
SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, comados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplica sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindir. El pago quedará condicionado proporcionalmente a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán pedir decrementos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido" de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas e "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la "SEPTIMA".  
NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción, de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "El Tribunal" de cualquier responsabilidad.  
DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- "El área solicitante del "El Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características observadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta su total entrega a plena satisfacción de "El Tribunal".  
DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O LABORAL.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.  
DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.  
DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogarse.  
DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación de esta cláusula.  
DECIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE ESTADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido" no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 161 Frases Paralela de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Frase 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como la autorización de versiones públicas, insertar, comunicar el número de identificación oficial (INEC), correo electrónico y número de celular del representante legal de la Persona Moral, información considerada legalmente con confidencialidad por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Nombre del Representante Legal del Proveedor: ARACEL RAMIREZ CARDENAS CON CLAVE [redacted]  
Poder: 31330 Vol. 21 fecha 16 DE DICIEMBRE 2014  
Cargo: APODERADO LEGAL

persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".  
DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.  
DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido y podrá en un término de 5 (cinco) días hábiles exponer lo que a su derecho concurra y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.  
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba elevar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaran los bienes el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la pena será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.  
DECIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".  
DECIMA NOVENA.- LEGISLACION APPLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.  
VIGESIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "pedido" por triplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a 19 de agosto del 2016.  
LA DELEGADA ADMINISTRATIVA  
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA  
ARACEL RAMIREZ CARDENAS  
LA APODERADA LEGAL Y/O ADMINISTRADOR